



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****( 131 de agosto 15 de 2014 )**

**“Por medio de la cual se autoriza al señor MARTIN GARCIA MORENO, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones”**

Que la Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 235 de 2005, la Resolución No. 1610 de 2005 y en la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Dirección, mediante Auto N° 197 del 17 de febrero de 2014, ordenó dar inicio a un trámite administrativo ambiental de evaluación del permiso solicitado por el señor MARTIN GARCIA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.143.791 de Cartagena, en calidad de apoderado del señor Ramón De La Torre Lago, arrendatario del bien baldío reservado de la Nación denominado Isla Pelicano.

Que dicho auto se notificó de manera personal el día veinte (20) de marzo de 2014 al señor MARTIN GARCIA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.143.791 de Cartagena.

Que de acuerdo con la solicitud de adecuación reposición y mejora presentada por el solicitante se contempla realizar las actividades de mantenimiento en un plazo de dos (02) meses, tiempo sobre el cual se hace la liquidación de seguimiento.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico N° 010 del 20 de junio de 2014 en el cual conceptúa que es VIABLE, las actividades solicitadas, en los siguientes términos:

**“ ... CONCEPTO**

*Con el propósito de darle cumplimiento al Auto N° 197 del 17 de febrero de 2014 y al oficio 666-PNN-COR N° 0489 del 24 de abril de 2014, en lo que respecta a la de inspección ocular y a la elaboración de un concepto técnico (viable o no viable), correspondiente a las obras de reparación de dos muelles preexistentes en forma de "L" irregular, infraestructuras de acceso al predio denominado Isla Pelicano, uno destruido totalmente por los fenómenos naturales que se presentan en el sector y otro en regular estado, ubicadas en las coordenadas 075° 43' 34.149" Oeste y 10° 11' 4.953" Norte, 075° 43' 34.149" Oeste y 10° 11' 4.953" Norte respectivamente, y un Muro perimetral ubicado en las coordenadas 075° 43' 34.424"*

"Por medio de la cual se autoriza al señor MARTÍN GARCÍA MORENO a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones"

Oeste y  $10^{\circ} 11' 5.338''$  Norte. Solicitud realizada por el apoderado del arrendatario del predio, el señor Martín Alonso García Moreno.

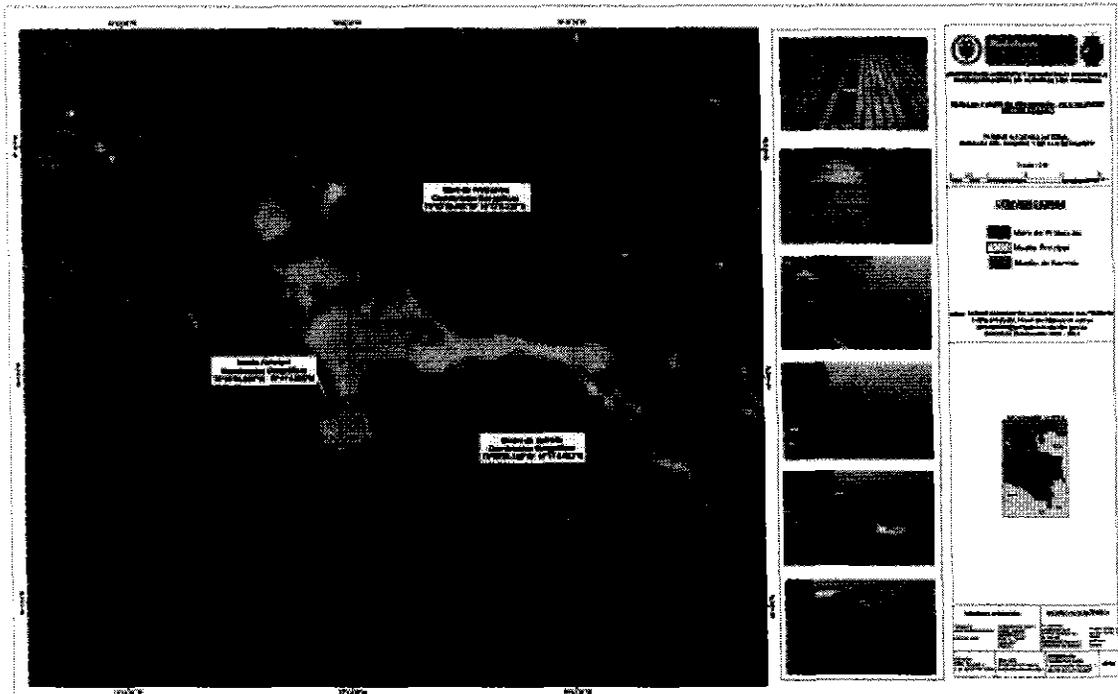


Fig. 4.- Plano de levantamiento Planimétrico y registro fotográfico

Posterior a la visita de inspección ordenada en el mencionado Auto, oficio y del lleno de los requisitos exigidos por la autoridad ambiental, la obra solicitada se considera **VIABLE**, dado que lo solicitado se ajusta a lo permitido por la Normatividad ambiental vigente, ya que en la propuesta presenta las reparaciones de las obras con las medidas de las infraestructuras existentes según plano adjunto, lo cual es permitido de acuerdo a la Resolución N° 1424 de 1996, Resolución N° 1610 del 20 de octubre de 2005 y Resolución N° 0163 del 01 de septiembre de 2009, emanadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Las obras autorizadas en el presente concepto son:** Estructuras a reparar presentadas en la solicitud y autorizadas son:

- ❖ La forma de las 2 infraestructuras tipo muelle es en forma de "L"
- ❖ Reposición y Mejora de los pilotes por tubos de PVC corrugados rellenos de concreto con madera empotrada de ambos muelles.
- ❖ Reposición de la totalidad de las vigas de amarre, entablado, comamusas y accesorios del muelle de servicio.
- ❖ Reposición de la cubierta en madera faltante del muelle principal.
- ❖ Reposición de las comamusas y tomillería de acero inoxidable del muelle principal.
- ❖ Reparación del muro perimetral en la zona norte del predio con un refuerzo en concreto en su parte externa.

Una estructura principal de acceso tipo muelle en forma de "L" irregular conformado por dos rectángulos, el primer rectángulo (cubierta final) de 7.00 metros de largo por 4.70 de ancho soportado por pilotes (tubos rellenos de concreto) unidos por vigas de concreto entre sí, a la vez unido a otro rectángulo de 2.80 de largo por 1.70 de ancho, que sirve de sendero desde el terreno consolidado hasta conectar con la plataforma final; soportado por pilotes, ubicado entre las coordenadas  $075^{\circ} 43' 34.893''$  Oeste y  $10^{\circ} 11' 4.805''$  Norte. Un muelle de servicio completamente destruido, al realizar un estudio multitemporal por la oficina SIG del PNN CRSB se encontró que éste presentaba unas medidas de 12.25 metros de largo por 1.52 metros ancho en la plataforma final, y en la plataforma de acceso de metros 2.21 de largo por 3.34 metro de ancho, ubicado en las coordenadas  $075^{\circ} 43' 34.149''$  Oeste y  $10^{\circ} 11' 4.953''$  Norte éstas estructuras deben quedar por encima del nivel de más alta marea entre 40 - 50 cm (Ver Diseño Arquitectónico). Igualmente un muro perimetral de 58.62 metros de largo por 0.30 metros de ancho con un

**"Por medio de la cual se autoriza al señor MARTÍN GARCÍA MORENO a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones"**

*refuerzo en concreto en la parte externa, ubicado en las coordenadas 075° 43' 34.424" Oeste y 10° 11' 5.338" Norte.*

*Las coordenadas planas se establecieron en cada una de las esquinas de las infraestructuras a reparar, con sus respectivas dimensiones entre los puntos (ver Plano de levantamiento Planimétrico):*

**MUELLE PRINCIPAL**

1	819303.4714	1618511.4740
2	819304.4395	1618505.1477
3	819297.5201	1618504.0887
4	819296.8091	1618508.7346
5	819300.9607	1618509.3700
6	819300.7036	1618511.0504

Muelle	En L	37.66

**MUELLE DE SERVICIO**

1	819318.1692	1618516.0534
2	819321.4878	1618515.7041
3	819321.4587	1618513.4917
4	819330.2499	1618511.7451
5	819330.1625	1618510.2314
6	819318.1961	1618512.8518

Muelle	En L	23.74

**MURO DE PROTECCIÓN**

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	819344.9609	1618518.3725
2	819345.0894	1618518.8934
3	819319.0448	1618521.1209
4	819311.0065	1618528.3555
5	819308.5927	1618528.8315
6	819306.7079	1618528.5745
7	819292.7414	1618538.1593
8	819292.4156	1618537.6845
9	819306.4661	1618528.0420
10	819308.8275	1618528.2969
11	819310.7722	1618527.7926
12	819318.5325	1618520.4561

Muro	Horizontal	35.57

**"Por medio de la cual se autoriza al señor MARTÍN GARCÍA MORENO a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones"**

*De conformidad con lo antes expuesto, se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:*

*Bajo ninguna circunstancia este concepto avala u autoriza la realización de obras nuevas o estructuras diferentes a la existente.*

*Para el desarrollo de la reparación del muelle se recomienda cumplir con lo siguiente:*

1. *Se debe extraer en su totalidad los escombros que se generen por las actividades de remodelación y sean dispuestos en la ciudad de Cartagena de Indias en lugar autorizado por la autoridad ambiental o un sitio que no afecte al medio natural.*
2. *Para esta reparación, reposición y adecuación no se permite el ingreso de maquinaria ni el uso de materiales provenientes de las islas o del área marina protegida (Parque Nacional), tal como se indica en la Resolución N° 1424 de 1996 y 1610 de 2005.*
3. *Informar al Jefe de Área Protegida del PNNCRSB el listado del personal operativo que se encargará de estas labores, así como el cronograma de trabajo.*
4. *Si el personal operativo que va a realizar las labores de mantenimiento no ha realizado labores en un área de influencia del PNNCRSB, se realizará una charla de sensibilización por parte del PNNCRSB en una fecha previamente acordada sobre los cuidados que deben tenerse en áreas tan sensibles como esta.*
5. *Durante las labores de mantenimiento se deberá realizar un cerramiento temporal del área en la cual se van a realizar las actividades de reconstrucción, protegiendo los drenajes naturales, las especies de flora y fauna y demás elementos de los ecosistemas presente, con el propósito de no extender las posibles afectaciones.*
6. *El bosque de manglar que se encuentra alrededor de la infraestructura a reparar debe permanecer intacta, no se permite la tala de este ecosistema para la reparación del muelle..."*

En la obra de reparación o mantenimiento autorizada deberá darse aplicación a los lineamientos ambientales para el mantenimiento y/o reconstrucción en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo.

El Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, designará al personal responsable de verificar el cumplimiento de la autorización conferida para la ejecución del proyecto e informar sobre cualquier anomalía o incumplimiento a las recomendaciones contenidas en este concepto por parte del solicitante.

El peticionario debe cancelar el valor correspondiente a dos (02) visitas de seguimiento al predio "ISLA PELICANO" donde se realizarán las obras para lo cual deberá cancelar el valor correspondiente en la cuenta corriente N° 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental – FONAM. Igualmente, deberá cumplir con los compromisos que expresó en su solicitud.

Que para cubrir los costos económicos en que incurre Parques Nacionales Naturales de Colombia por los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los proyectos, obras o actividades, que se desarrollen en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, se debe aplicar lo señalado en la Resolución 0235 de 2005.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, conforme a la fórmula establecida, liquidó el valor de las dos visitas de seguimiento a la ejecución de las obras de mantenimiento de infraestructura, en: **CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$119.344)**, valor que se deberá consignar en la cuenta corriente No. 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental - FONAM.

La suma antes señalada deberá ser consignada por el peticionario por concepto de cargo de seguimiento del proyecto antes de iniciar las obras de reparación y mantenimiento autorizadas mediante el presente acto administrativo.

**"Por medio de la cual se autoriza al señor MARTÍN GARCÍA MORENO a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones"**

Que el permiso que se otorga para realizar las obras de reparación y mantenimiento mediante el presente acto administrativo, no eximen al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para las autorizaciones que correspondan.

Que en este orden de ideas, esta Dirección, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 235 de 2005, la Resolución No. 1610 de 2005, la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009 y la información técnica entregada por el área protegida sobre la VIABILIDAD del permiso para el mantenimiento, reparación y/o reposición del muro perimetral y de los muelles de acceso a la SLA PELICANO, de acuerdo a las dimensiones y características descritas en el concepto técnico N° 010 del 20 de junio de 2014.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al señor MARTIN GARCIA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.143.791 de Cartagena, en calidad de apoderado del señor Ramón De La Torre Lago, arrendatario del bien baldío reservado de la Nación denominado Isla Pelicano, para adelantar actividades de mantenimiento, reparación y/o reposición, consistentes en:

1. Reposición y Mejora de los pilotes por tubos de PVC corrugados rellenos de concreto con madera empotrada de ambos muelles.
2. Reposición de la totalidad de las vigas de amarre, entablado, comamusas y accesorios del muelle de servicio.
3. Reposición de la cubierta en madera faltante del muelle principal.
4. Reposición de las comamusas y tomillería de acero inoxidable del muelle principal.
5. Reparación del muro perimetral en la zona norte del predio con un refuerzo en concreto en su parte externa.

**Parágrafo primero:** La ejecución de la obra de reparación o de mantenimiento que se autoriza, deberá ceñirse a lo señalado en el concepto técnico N° 010 del 20 de junio de 2014, que se adjunta al presente acto administrativo y hace parte integrante del mismo.

**Parágrafo segundo:** El presente permiso da viabilidad exclusivamente a las obras necesarias para la adecuación de las infraestructuras referidas en el presente artículo, en consecuencia no comprende la realización de obras nuevas, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1424 de 1996.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar al Jefe Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para llevar a cabo el seguimiento y control de la obra de reparación o de mantenimiento autorizada mediante el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico mencionado en el parágrafo primero del artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El señor MARTIN GARCIA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.143.791 de Cartagena, en calidad de apoderado del señor Ramón De La Torre Lago, debe cancelar la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$119.344)**, por concepto del seguimiento al presente permiso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN-. En el formato de consignación debe dejarse constancia que es por concepto de seguimiento.

**Parágrafo primero:** La consignación deberá efectuarse antes de iniciar las obras autorizadas y se deberá remitirse copia al carbón de la misma al área jurídica de la Dirección Territorial Caribe

**"Por medio de la cual se autoriza al señor MARTÍN GARCÍA MORENO a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones"**

de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 17 N° 4-06 de Santa Marta, para que repose en el expediente.

**Parágrafo segundo:** Informar al peticionario que en el evento que la duración del proyecto se extienda al período inicialmente señalado, estará en la obligación de cancelar y consignar el excedente que se liquide por concepto de seguimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para las autorizaciones que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Designar al Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que adelante la notificación personal o en su defecto por aviso, del contenido de la presente Resolución al señor MARTIN GARCIA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.143.791 de Cartagena, en calidad de apoderado del señor Ramón De La Torre Lago, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Enviar copia de la presente actuación al Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para lo de su competencia.

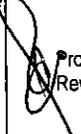
**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santa Marta, a los

  
**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**  
Directora Territorial Caribe  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

 Proyecto: Patricia Caparoso  
Revisó: Ibeth Mora Martínez